

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CONAPINA. En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia en San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día martes trece de junio de dos mil veintitrés. Presentes: la licenciada Vera Ludmila Castro de Mena, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y presidenta de este Consejo; la licenciada Candida Parada de Acevedo, Procuradora General Adjunta; el licenciado Ricardo Cardona, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología; el licenciado Osiris Luna Meza, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; el licenciado Francisco Alejandro Magaña, representante propietario de sociedad civil; el señor José Roberto Ortiz Capacho, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Miguel Ángel Dueñas, representante propietario de sociedad civil; la licenciada Blanca Ismelda Villacorta, representante suplente de sociedad civil; la licenciada Jenniffer Verenice Salguero de Cuellar, representante suplente de sociedad civil; el licenciado Salvador Antonio Avalos Zetino, representante suplente de sociedad civil quien fungirá como miembro propietario en ausencia del licenciado Francisco Antonio López. **PUNTO UNO:** Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del CONAPINA, correspondiente al año dos mil veintitrés, con siete miembros propietarios y dos suplentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda: 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Solicitud de Unidad de Compras Públicas: 1. Delegación de facultades a la directora ejecutiva en el marco del artículo 18 de la Ley de Compras Públicas. 2. Prórroga de contratos de suministro N. 04/2023 y 05/2023. 3. Declaratoria de desierto del proceso de licitación pública N. LP 08/2023, denominado Servicio de internet, cable, tv, telefonía fija y móvil para el CONAPINA para el año 2023. 4. Autorización de contratación directa por calificativo de urgencia para la contratación de servicios de internet, cable tv, telefonía fija y móvil para el CONAPINA. 4. Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo del CONAPINA. 5. Varios: Nombramiento de administrador del contrato derivado del proceso de contratación Directa CD-01/2022 ISNA. 6. Cierre de sesión. La agenda fue aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES:** Solicitud de Unidad de Compras Públicas: 1. Delegación de facultades a la directora ejecutiva en el marco del artículo 18 de la Ley de Compras Públicas. 2. Prórroga de contratos de suministro N. 04/2023 y 05/2023. 3. Declaratoria de desierto del proceso de licitación pública N. LP 08/2023, denominado Servicio de internet, cable, tv, telefonía fija y móvil para el CONAPINA para el año 2023. 4. Autorización de contratación directa por calificativo de urgencia para la contratación de servicios de internet, cable tv, telefonía fija y móvil para el CONAPINA. Presentó la licenciada Rilma Carías, Jefa de la Unidad de Compras Públicas; quien sobre el primer punto indicó que el Art. 168 de la Ley Crecer Juntos, contempla expresamente que el Consejo Directivo podrá designar al Director Ejecutivo para realizar los procesos de contratación y suscribir los contratos derivados de la adjudicación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales que no excedan de la libre gestión. Asimismo, el art. 165 LCJ establece que la Dirección Ejecutiva será el órgano ejecutor y de administración del CONAPINA y estará integrado por un Director o Directora Ejecutiva nombrada por el Consejo Directivo, cuyas competencias están contenidas en el art. 166 y en cuyo inciso final, se estipula que además serán atribuciones de la Dirección Ejecutiva todas las responsabilidades que el Consejo Directivo le atribuya para apoyar el ejercicio de sus propias competencias, dentro de los límites que establece el ordenamiento jurídico. Que mediante

Decreto Legislativo N. 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial N. 43, tomo N. 438 del 2 de marzo de 2023, se aprobó la Ley de Compras Públicas, la cual entró en vigencia el 10 de marzo de 2023; dicha ley establece en su art. 190 su carácter especial y de primacía, y en su art. 191 deroga expresamente la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Y a partir de lo expuesto anteriormente se vuelve procedente que la Máxima Autoridad del CONAPINA emita un nuevo acuerdo de delegación de competencias para que la Directora Ejecutiva, en el marco de sus atribuciones, sea la autoridad competente para realizar determinados actos en el marco de los procesos de contratación, conforme lo establece el art. 18 de la Ley de Compras Públicas. En virtud de lo anterior, la licenciada Carias solicitó al pleno aprobar las competencias otorgadas por la Ley de Compras Públicas a la directora ejecutiva del CONAPINA. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el **ACUERDO N. 1**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (LCJ), **CONSIDERANDO:** I. Que mediante Decreto Legislativo N. 431 de fecha 22 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial N. 117, tomo N. 435 de esa misma fecha, se aprobó la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia – en adelante “Ley Crecer Juntos” -, la cual entró en vigencia el 1 de enero del año 2023. II. Que el art. 152 de la Ley Crecer Juntos establece la creación por ministerio de ley, del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), como una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, cuyas competencias están estipuladas en el art. 154 de la misma normativa; así mismo, en el art. 156 de la Ley Crecer Juntos, se dispone que el Consejo Directivo es el órgano superior del CONAPINA, cuyas competencias están consignadas en el art. 157 de la misma ley. III. Asimismo, en el art. 165 del mismo cuerpo legal se establece que la Dirección Ejecutiva será el órgano ejecutor y de administración del CONAPINA y estará integrado por un Director o Directora Ejecutiva nombrada por el Consejo Directivo, cuyas competencias están contenidas en el art. 166 y en cuyo inciso final, se estipula que además serán atribuciones de la Dirección Ejecutiva todas las responsabilidades que el Consejo Directivo le atribuya para apoyar el ejercicio de sus propias competencias, dentro de los límites que establece el ordenamiento jurídico. IV. Que en ese marco el art. 168 de la Ley Crecer Juntos, contempla expresamente que el Consejo Directivo podrá designar al Director Ejecutivo para realizar los procesos de contratación y suscribir los contratos derivados de la adjudicación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales que no excedan de la libre gestión. V. Que mediante Decreto Legislativo N. 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial N. 43, tomo N. 438 del 2 de marzo de 2023, se aprobó la Ley de Compras Públicas, la cual entró en vigencia el 10 de marzo de 2023; dicha ley establece en su art. 190 su carácter especial y de primacía, y en su art. 191 deroga expresamente la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). VI. Que a partir de lo expuesto anteriormente se vuelve procedente que la Máxima Autoridad del CONAPINA emita un nuevo acuerdo de delegación de competencias para que la Directora Ejecutiva, en el marco de sus atribuciones, sea la autoridad competente para realizar determinados actos en el marco de los procesos de contratación, conforme lo establece el art. 18 de la Ley de Compras Públicas. **POR LO TANTO:** En el ejercicio de sus competencias legales **ACUERDA: I. Delegar** a la Directora Ejecutiva del CONAPINA

las siguientes competencias: 1. Aprobar los documentos de solicitud de ofertas, adendas y/o enmiendas. 2. Nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas, Evaluadores y/o Evaluadores Técnicos. 3. Adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender procesos de compra que no excedan el equivalente a 240 salarios mínimos mensuales del sector comercio vigente, **EXCEPTO**, las contrataciones directas. 4. Suscribir los contratos y órdenes de compra derivados de todos los métodos y procedimientos especiales de contratación, **EXCEPTO**, los contratos de adquisición de bienes inmuebles en general y de los muebles sujetos a licitación, así como los derivados de Contratación Directa. 5. Nombrar a los Administradores de Contratos u Órdenes de Compra. 6. Autorizar las modificaciones y prórrogas de los contratos u órdenes de compra derivados de procesos de compra que no excedan el equivalente a 240 salarios mínimos mensuales del sector comercio vigente, **EXCEPTO**, de aquellos derivados de Contratación Directa. II. **NOTIFÍQUESE.** Continuando con el desarrollo del punto, la licenciada Carias solicitó la modificación y Prorroga de contratos de suministro N. 04/2023 y 05/2023, referido al arrendamiento de equipos multifuncionales. A sus antecedentes indicó que el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo No. 4, emitido en el desarrollo de su Sesión Ordinaria No. II, celebrada en fecha doce de enero de dos mil veintitrés, calificó de urgente la contratación de los servicios de arrendamiento de equipo multifuncional, autorizando, a su vez, la contratación de dichos servicios bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72, literal “e” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, en Sesión Extraordinaria N. II, celebrada en fecha 30 de enero de 2023, mediante Acuerdo N. 2, el Consejo Directivo del CONAPINA realizó la adjudicación, por lotes, del proceso por Contratación Directa No. CD-02/2023 “Arrendamiento de Equipo Multifuncionales (Fotocopiadoras-Impresoras-Escáner-Fax) para ser Utilizados en las Diferentes Oficinas del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), Año 2023”, de conformidad al detalle siguiente: Lote 1, como ÚNICA OPCIÓN, a DPG, S.A. DE C.V., por un monto de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 23,344.20), y el LOTE 2, como ÚNICA OPCIÓN, a CR COPIADORAS, S.A. DE C.V., por un monto de CATORCE MIL SESENTA Y CUATRO 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,064.12), para el plazo de SEIS MESES, contados a partir del primero de enero de 2023. Derivado de la adjudicación relacionada en el romano anterior, se suscribieron el Contrato de Suministro de Servicios No. 04/2023 “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONALES (FOTOCOPIADORA, IMPRESORA, ESCÁNER, FAX) PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2023”, con DPG, S.A. de C.V., por un monto de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,344.20), y el Contrato de Suministro de Servicios No. 05/2023 “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONALES (FOTOCOPIADORA, IMPRESORA, ESCÁNER, FAX) PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2023”, con CR COPIADORAS, S.A. de C.V., por un monto de CATORCE MIL SESENTA Y CUATRO 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,064.12), ambos por el plazo de 6 meses. Y mediante Memorándums GIDT/UTSTI/159/2023 y GIDT/UTSTI/160/2023, el Ingeniero Ricardo Ernesto Castillo Cárcamo, en su calidad de Administrador de los contratos relacionados anteriormente, solicitó la

modificación de los Contratos de Suministro de Servicios No. 04/2023 y 05/2023 por un monto de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,668.84) y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,812.82), respectivamente, correspondiente al 20% permitido por la Ley; lo anterior debido a que el consumo real de fotocopias e impresiones es mayor a la contratada para dar cumplimiento al mandato y funciones primordiales del CONAPINA en el marco de la Ley Crecer Juntos, así por apoyo inter institucional que se le brinda actualmente al Instituto Crecer Juntos. A su vez, mediante Memorándum GIDT/UTSTI/165/2023, el Ingeniero Ricardo Ernesto Castillo Cárcamo, en su calidad de Administrador de los contratos relacionados anteriormente, solicitó la prórroga de los mismos para un plazo de 6 meses, exponiendo que a nivel técnico que se realizaron las consultas con diferentes proveedores de dichos servicios manifestando que se requieren entre 45 y 60 días calendario, posteriores a la notificación de adjudicación, para proceder a la importación de los 106 equipos multifuncionales necesarios para suplir las necesidades institucionales; corriendo así el riesgo de no contar por dos meses con dichos servicios. Los Contratos de Suministro de Servicios No. 04/2023 y 05/2023, en su cláusula XII) Modificaciones al Contrato y de conformidad a lo establecido en los Artículos 188 y 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), establecen que el CONAPINA, podrá aumentar el servicio originalmente requerido de conformidad a las necesidades institucionales sin ninguna variación en el precio ofertado. Y que los Contratos de Suministro de Servicios No. 04/2023 y 05/2023, en su cláusula XIII) Prórroga del Contrato, y de conformidad a lo establecido en los Artículos 188 y 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), establecen que podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y previo a su vencimiento. En virtud de lo anterior, la licenciada Carias solicitó al pleno la modificación de ambos contratos y la prórroga de los mismos. Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con seis votos, el **ACUERDO N. 2**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos), **CONSIDERANDO: I.** Que la Asamblea Legislativa, mediante Decreto Legislativo No. 431, de fecha 22 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 117, Tomo No. 435 de la misma fecha, aprobó la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, la cual derogó en su totalidad la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA) y, a su vez, disolvió al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA) e Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), siendo sus funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y obligaciones asumidas por el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), el cual nació como una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo. **II.** Que el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo No. 4, emitido en el desarrollo de su Sesión Ordinaria No. II, celebrada en fecha doce de enero de dos mil veintitrés, calificó de urgente la contratación de los servicios de arrendamiento de equipo multifuncional, autorizando, a su vez, la contratación de dichos servicios bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72, literal “e” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III.** Que en Sesión Extraordinaria N. II, celebrada en

fecha 30 de enero de 2023, mediante Acuerdo N. 2, el Consejo Directivo del CONAPINA realizó la adjudicación, por lotes, del proceso por Contratación Directa No. CD-02/2023 “Arrendamiento de Equipo Multifuncionales (Fotocopiadoras-Impresoras-Escáner-Fax) para ser Utilizados en las Diferentes Oficinas del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), Año 2023”, de conformidad al detalle siguiente: Lote 1, como ÚNICA OPCIÓN, a DPG, S.A. DE C.V., por un monto de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 23,344.20), y el LOTE 2, como ÚNICA OPCIÓN, a CR COPIADORAS, S.A. DE C.V., por un monto de CATORCE MIL SESENTA Y CUATRO 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,064.12), para el plazo de SEIS MESES, contados a partir del primero de enero de 2023. IV. Que derivado de la adjudicación relacionada en el romano anterior, se suscribieron el Contrato de Suministro de Servicios No. 04/2023 “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONALES (FOTOCOPIADORA, IMPRESORA, ESCÁNER, FAX) PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2023”, con DPG, S.A. de C.V., por un monto de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,344.20), y el Contrato de Suministro de Servicios No. 05/2023 “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONALES (FOTOCOPIADORA, IMPRESORA, ESCÁNER, FAX) PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2023”, con CR COPIADORAS, S.A. de C.V., por un monto de CATORCE MIL SESENTA Y CUATRO 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,064.12), ambos por el plazo de 6 meses. V. Que mediante Memorándums GIDT/UTSTI/159/2023 y GIDT/UTSTI/160/2023, el Ingeniero Ricardo Ernesto Castillo Cárcamo, en su calidad de Administrador de los contratos relacionados anteriormente, solicitó la modificación de los Contratos de Suministro de Servicios No. 04/2023 y 05/2023 por un monto de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,668.84) y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,812.82), respectivamente, correspondiente al 20% permitido por la Ley; lo anterior debido a que el consumo real de fotocopias e impresiones es mayor a la contratada para dar cumplimiento al mandato y funciones primordiales del CONAPINA en el marco de la Ley Crecer Juntos, así por apoyo inter institucional que se le brinda actualmente al Instituto Crecer Juntos. VI. Que mediante Memorándum GIDT/UTSTI/165/2023, el Ingeniero Ricardo Ernesto Castillo Cárcamo, en su calidad de Administrador de los contratos relacionados anteriormente, solicitó la prórroga de los mismos para un plazo de 6 meses, exponiendo que a nivel técnico que se realizaron las consultas con diferentes proveedores de dichos servicios manifestando que se requieren entre 45 y 60 días calendario, posteriores a la notificación de adjudicación, para proceder a la importación de los 106 equipos multifuncionales necesarios para suplir las necesidades institucionales; corriendo así el riesgo de no contar por dos meses con dichos servicios. VII. Que los Contratos de Suministro de Servicios No. 04/2023 y 05/2023, en su cláusula XII) Modificaciones al Contrato y de conformidad a lo establecido en los Artículos 188 y 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), establecen que el CONAPINA, podrá aumentar el servicio originalmente requerido de conformidad a las necesidades institucionales sin ninguna variación en el precio ofertado. VIII. Que los Contratos de Suministro de Servicios No. 04/2023 y 05/2023, en su cláusula

XIII) Prórroga del Contrato, y de conformidad a lo establecido en los Artículos 188 y 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), establecen que podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y previo a su vencimiento. **POR TANTO**, en virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 188, 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas, y los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos, **ACUERDA: I. MODIFICAR** el Contrato de Suministro de Servicios N. 04/2023 “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONALES (FOTOCOPIADORA, IMPRESORA, ESCÁNER, FAX) PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2023”, suscrito con DPG, S.A. de C.V., en el sentido de incrementar el monto original del contrato en CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,668.84), equivalente al 20% permitido por la Ley, siendo el nuevo monto contractual de VEINTIOCHO MIL TRECE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,013.04). II. **MODIFICAR** el Contrato de Suministro de Servicios No. 05/2023 “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONALES (FOTOCOPIADORA, IMPRESORA, ESCÁNER, FAX) PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2023”, suscrito con CR COPIADORAS, S.A. de C.V., en el sentido de incrementar el monto original del contrato en DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,812.82), equivalente al 20% permitido por la Ley, siendo el nuevo monto contractual de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SÉIS 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,876.94). III. **PRORROGAR**, los Contratos de Suministro de Servicios N. 04/2023 “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONALES (FOTOCOPIADORA, IMPRESORA, ESCÁNER, FAX) PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2023” y el Contrato de Suministro de Servicios No. 05/2023 “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONALES (FOTOCOPIADORA, IMPRESORA, ESCÁNER, FAX) PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2023”, suscritos con DPG, S.A. de C.V. y CR COPIADORAS, S.A. de C.V., respectivamente, por el plazo de 6 meses. IV. **REQUERIR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que gestione con los contratistas las correspondientes ampliaciones de las Garantías de Fiel Cumplimiento. **NOTIFIQUESE**. Continuando con el desarrollo del punto la licenciada Carias solicitó la declaratoria de desierto de la licitación pública N. LP 08/2023, denominado Servicio de internet, cable, tv, telefonía fija y móvil para el CONAPINA para el año 2023; exponiendo que, habiéndose aprobado las bases de licitación, dos ofertantes efectuaron su descarga:

Ofertantes	Etapas de Evaluación	Parámetro	Resultado	Conclusión
TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Capacidad Legal	Documentación Legal	Cumple/No Cumple	Elegible/No Elegible
			No Cumple	No Elegible

CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

Cumple

Elegible

Observaciones:

- TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. SUBSANÓ FUERA DEL TIEMPO OTORGADO.

Que habiendo efectuado el análisis pertinente se obtuvieron los siguientes resultados:

No	ASPECTOS A EVALUAR	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.				
		LOTES				
		PUNTAJE	"1"	"2"	"3"	"4"
		INTERNET	CABLE TV	TELEFONIA FIJA	TELEFONIA MOVIL	
1	Presentación del producto de acuerdo a especificaciones técnicas solicitadas por el CONAPINA. Si cumple con todos los aspectos de las especificaciones = 50 puntos No cumple con todos los aspectos de las especificaciones = 0 puntos	50	50	50	0	0
2	Experiencia del oferente en los servicios requeridos: Presenta 3 referencias con calificativo de excelente o muy bueno = 3 puntos Presenta 2 referencias con calificativo de excelente o muy bueno = 2 puntos Presenta 1 referencia con calificativo de excelente o muy bueno = 1 punto No presenta referencias = 0 puntos	3	3	3	3	3
3	Cobertura a nivel nacional con red propia Presenta cobertura a nivel nacional con red propia = 13 puntos No presenta cobertura a nivel nacional con red propia = 0 puntos	13	13	13	13	13
4	Detalle del tiempo de instalación del servicio De 15 días a un mes = 4 puntos Más de un mes = 0 puntos	4	0	0	0	0
	TOTAL DE PUNTOS	70	66	66	16	16

En virtud de lo anterior, la licenciada Carias solicitó al pleno que se declarara desierto el proceso de licitación antes indicado, procediendo el Consejo Directivo y emitió por mayoría con seis votos, el **ACUERDO N. 3**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 154, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (LCJ), artículos 18 inc. 1º, 40 literal "a", 55 y 56 inc. 4º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 188 de la Ley de Compras Públicas (LCP), **CONSIDERANDO: I.** Que el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo No. 1, emitido en el desarrollo de su Sesión Ordinaria No. II, celebrada en fecha doce de enero de dos mil veintitrés, acordó delegar a la Directora Ejecutiva del CONAPINA, entre otras, la facultad de gestionar los procesos de adjudicación y contratación de bienes o servicios que no excedan del monto de la libre gestión, aprobar las bases de licitación o términos de referencia de concursos y suscribir los respectivos contratos, así como nombrar las

comisiones de evaluación de ofertas en todo tipo de procesos de adquisición o contratación y de las comisiones de alto nivel para el análisis de los recursos. II. Que, actuando dentro de las facultades otorgadas en el precitado Acuerdo, la licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del CONAPINA, emitió el Acuerdo No. DE/35-A/2023, de fecha veintiocho de abril del presente año, por medio del cual se aprobaron las Bases del proceso por **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-08/2023-CONAPINA “SERVICIOS DE INTERNET, CABLE TV, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2023”**, y se efectuó el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, la cual quedó integrada por la ingeniera Marjorie Lissette García de Martínez, Técnica Designada de la Unidad de Compras Públicas; licenciada Coralia Moreira Guerra, Asesora Legal; ingeniero Ricardo Ernesto Castillo Cárcamo, Unidad Solicitante, y licenciada Zoila Elizabeth Segovia Contreras, Analista Financiero. III. Que, con fecha diecinueve de mayo del presente año, se procedió a la recepción y apertura pública de ofertas, de conformidad al detalle siguiente:

NO.	OFERTANTE	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA \$3,354.44	MONTO TOTAL OFERTADO US\$
1	TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Cumple	\$194,842.15
2	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	Cumple	\$126,163.53

IV. Que, según informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, se verificó que los oferentes **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.** se encuentran solventes en sus obligaciones fiscales, de seguridad social y previsional; asimismo se consultó en el sistema de compras públicas www.comprasal.gob.sv, el listado de los incapacitados e inhabilitados, encontrando que dichos oferentes no se encuentran en las situaciones a que refieren los artículos 25 literal d) y 26 literal d) de la LACAP. V. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas expresó que en la Primera Etapa: Verificación de la Capacidad Legal, se encontraron inconsistencias en algunos documentos, por lo que, de conformidad a las Bases de Licitación, se realizaron las prevenciones correspondientes las cuales, en el caso de **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** no fueron subsanadas en tiempo, por lo que la oferente es **NO ELEGIBLE** para continuar con la siguiente etapa de evaluación; mientras que las prevenciones realizadas a **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, fueron subsanadas en tiempo y forma, por lo que la oferente es **ELEGIBLE** para continuar con la evaluación. VI. Que, en la evaluación de la Capacidad Financiera, se analizaron los Estados Financieros Básicos del oferente, correspondientes al ejercicio fiscal de los años 2020 y 2021, debidamente auditados e inscritos en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros; lo anterior con base a las razones financieras siguientes:

ÍNDICES FINANCIEROS	PUNTAJE
Índice de Solvencia o Corriente	5
Capital de trabajo	5
Índice de Endeudamiento	5

TOTAL	15 PUNTOS
-------	-----------

Obteniendo, como resultado, las puntuaciones siguientes: **Índice de Solvencia:**

OFERENTE	2020		2021	
	ÍNDICE	PUNTOS	ÍNDICE	PUNTOS
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	2.49	5	1.91	5

Índice de Capital de Trabajo

PORCENTAJE SOBRE MONTO OFERTADO					
OFERENTE	OFERTA	10%	20%	35%	50%
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	\$126,163.53	\$12,616.00	\$25,232.71	\$44,157.24	\$63,081.77

OFERENTE	2020		2021	
	ÍNDICE	PUNTOS	ÍNDICE	PUNTOS
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	\$3109,188,310.97	5	\$108,312,468.48	5

Índice de Endeudamiento

OFERENTE	2020		2021	
	ÍNDICE	PUNTOS	ÍNDICE	PUNTOS
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	0.29	5	0.34	5

Consolidado de Evaluación Financiera

ÍNDICES FINANCIEROS	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.			
	2020		2021	
	ÍNDICE	PUNTOS	ÍNDICE	PUNTOS
ÍNDICE DE SOLVENCIA	2.49	5	1.91	5
ÍNDICE DE CAPITAL DE TRABAJO	\$109,188,310.97	5	\$108,312,468.48	5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	0.29	5	0.34	5
PUNTAJE FINAL	15 PUNTOS			

A partir del análisis financiero realizado a las cifras presentadas en los estados financieros del oferente **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.** y considerando que este logró superar los puntajes en ambos años, alcanzando el máximo puntaje posible de quince puntos, se determinó que posee una situación financiera aceptable, por lo que se le considera **“ELEGIBLE”** para continuar con la

siguiente etapa de evaluación. VII. Que, según informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, durante la etapa de evaluación técnica, **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.** obtuvo los siguientes resultados:

No	ASPECTOS A EVALUAR	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.				
		LOTES				
		PUNTAJE	"1"	"2"	"3"	"4"
		INTERNET	CABLE TV	TELEFONIA FIJA	TELEFONIA MOVIL	
1	Presentación del producto de acuerdo a especificaciones técnicas solicitadas por el CONAPINA. Si cumple con todos los aspectos de las especificaciones = 50 puntos No cumple con todos los aspectos de las especificaciones = 0 puntos	50	50	50	0	0
2	Experiencia del oferente en los servicios requeridos: Presenta 3 referencias con calificativo de excelente o muy bueno = 3 puntos Presenta 2 referencias con calificativo de excelente o muy bueno = 2 puntos Presenta 1 referencia con calificativo de excelente o muy bueno = 1 punto No presenta referencias = 0 puntos	3	3	3	3	3
3	Cobertura a nivel nacional con red propia Presenta cobertura a nivel nacional con red propia = 13 puntos No presenta cobertura a nivel nacional con red propia = 0 puntos	13	13	13	13	13
4	Detalle del tiempo de instalación del servicio De 15 días a un mes = 4 puntos Más de un mes = 0 puntos	4	0	0	0	0
	TOTAL DE PUNTOS	70	66	66	16	16

Respecto de la oferta técnica presentada por **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.** se identificaron las siguientes observaciones: 3.1. **Lote 3, TELEFONÍA FIJA.** SUMINISTRO CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE DOS ENLACE SIP TRUNK. F. **Deberá contar con capacidad de: Expansión numérica iniciando con un Mínimo 300 Números de llamada DID para cada SIP TRUNK, teniendo en cuenta la numeración actual.** Este Literal f. no cumple debido a que oferta una tecnología de telefonía fija tipo E1 y en las especificaciones técnicas se solicita que sea tipo SIP TRUNK. I. **Portabilidad numérica.** "El enlace de telefonía digital SIP TRUNK para 30 llamadas concurrentes, debe de ajustarse para las líneas analógicas existentes, instalarse, configurarse y dejar en buen funcionamiento (se debe considerar el equipo necesario para que coexista la tecnología existente

y futuras ampliaciones a IP.)” Este subnumeral no cumple debido a que oferta una tecnología de telefonía fija tipo E1 y en las especificaciones técnicas se solicita que sea tipo SIP TRUNK. 3.2. SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE SIP TRUNK POR CADA SEDE DEPARTAMENTAL DEL CONAPINA (JUNTAS DE PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA) (4 LÍNEAS ANÁLOGAS COMO MINIMO EN CADA SEDE NNA) SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE LÍNEAS PARA LAS OFICINAS DEPARTAMENTALES DEL CONAPINA. A. **Considerar estación base que soporte la conexión de 10 dispositivos con características y funcionalidades esenciales de control de llamadas, como conferencias de 3 vías, desvío de llamadas y transferencia de llamadas.** Este Literal a. no cumple debido a que oferta una tecnología de telefonía fija tipo E1 y en las especificaciones técnicas se solicita que sea tipo SIP TRUNK y el oferente detalla que los servicios que ya están instalados como líneas análogas, se mantendrá la configuración actual. Y no oferta lo solicitado que es tecnología SIP TRUNK por cada Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia a nivel nacional. B. **Se debe considerar hasta 10 extensiones con sus respectivos aparatos telefónicos nuevos por sitio descrito anteriormente.** Este Literal b. no cumple debido a que el oferente únicamente entregará aparatos telefónicos básicos de acuerdo a las líneas análogas que ya se encuentran instaladas actualmente (5 extensiones) en cada SEDE DEPARTAMENTAL DEL CONAPINA (JUNTAS DE PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA). C. **Debe soportar Hasta 10 cuentas SIP por sistema; hasta 10 líneas por teléfono; hasta 5 llamadas simultáneas por sistema de telefonía.** Este Literal c. no cumple debido a que oferta servicios ya instalados como líneas análogas, especifica que mantendrá las configuraciones actuales y en las especificaciones técnicas se solicita que sea tipo SIP TRUNK en cada SEDE DEPARTAMENTAL DEL CONAPINA (JUNTAS DE PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA). E. **e. Los aparatos telefónicos deben ser VoIP por cada extensión.** Este Literal e. la oferta presentada no cumple debido a que entregarán aparatos telefónicos básicos de acuerdo con las líneas análogas que ya se encuentran instaladas actualmente (5 extensiones) en cada SEDE DEPARTAMENTAL DEL CONAPINA (JUNTAS DE PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA). II. **El proveedor deberá incluir la mano de obra de todas las instalaciones necesarias para su funcionamiento, incluyendo Punto de Terminación de Red (PTR), cableado, canaletas, accesorios de instalación y todos los costos de esta labor deberá correr por cuenta del mismo. Además de proporcionar los aparatos telefónicos respectivos.** Este Literal I. no cumple debido a que el oferente no instalará tecnología SIP TRUNK y que mantendrá la infraestructura y servicios existente de telefonía fija ya instalados en cada SEDE DEPARTAMENTAL DEL CONAPINA (JUNTAS DE PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA). o. **La oferta técnica debe incluir 10 aparatos telefónicos nuevos para las sedes departamental (Juntas de Protección NNA) del CONAPINA.** Este Literal o. la oferta presentada no cumple debido a que se entregarán aparatos telefónicos básicos de acuerdo con las líneas análogas que ya se encuentran instaladas actualmente (5 extensiones) en cada SEDE DEPARTAMENTAL DEL CONAPINA (JUNTAS DE PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA). p. **El proveedor deberá tomar en cuenta en su oferta que las llamadas entre, SIP Trunk IP y celulares que el CONAPINA contratará deberá ser costo \$0.00; este coste de \$0.00 se, ya que el CONAPINA únicamente pagará en este contrato el costo del servicio de llamadas fuera de la red. Las llamadas entre las líneas que formen la red privada serán sin costo alguno y sin límite de tiempo.** Este Literal p. no cumple debido a que oferta una tecnología de telefonía fija tipo E1 y en las especificaciones técnicas se solicita que sea tipo SIP

TRUNK. 1. **Lote 4, TELEFONÍA MOVIL.** 4.1 SUMINISTRO DE 596 LINEAS MOVILES – CANTIDAD DE EQUIPOS Y GAMAS REQUERIDOS. En su oferta técnica no incluye aparatos telefónicos móviles nuevos, ni considera aparatos MOVILES según lo solicitado en las especificaciones técnicas. **En la Carta y/o Oferta Económica, el Apoderado Especial** de CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de S.V., específica en el literal f) lo siguiente: Debido al periodo del contrato no se entregarán equipos, en este caso se brindará un subsidio de \$40,000.00 con el que podrá adquirir equipos equivalentes al monto brindado. Por lo que esto, no es lo solicitado ni lo detallado en las especificaciones técnicas de la Licitación Pública No. LP-08/2023-CONAPÍNA del Lote “4” – TELEFONÍA MÓVIL. 4.2 TIPOS DE PERFILES DE APARATOS MOVILES. A. **“El ofertante deberá especificar en su oferta técnica, por lo menos dos modelos de dispositivos móviles según perfil (anexo 10) los Aparatos Móviles solicitados y/o cada uno de los ítems allí descritos, deberán incluir especificaciones técnicas que sirvan de referencia para verificar la información plasmada”**. Este Literal a. no cumple debido a que en su oferta técnica no incluye aparatos telefónicos móviles nuevos, ni considera aparatos MOVILES según lo solicitado en las especificaciones técnicas. B. **“Los aparatos móviles deben entregarse con sus respectivos, cargadores; así como, las SIM CARDS de cada aparato telefónico para las líneas móviles nuevas y/o portabilidad numérica.** Este Literal b. no cumple debido a que en su oferta técnica no incluye aparatos telefónicos móviles nuevos, ni considera aparatos MOVILES según lo solicitado en las especificaciones técnicas. C. **“Para los dispositivos de perfil ULTRA-ALTA (A+), se deben de incluir en la oferta técnica y económica todos los accesorios para su funcionamiento como los siguientes: adaptador de corriente cable USB o USB-c, cargador, cable de USB o USB-c, pantalla protectora (funda), carcasa o protector de teléfono, audiófonos o auriculares de fábrica, dicho coste debe de estar incluido y detallado en la oferta técnica y económica. (según anexo 6).** Este Literal c. no cumple debido a que en su oferta técnica no incluye aparatos telefónicos móviles nuevos, ni considera aparatos MOVILES según lo solicitado en las especificaciones técnicas. El oferente detalla que debido al periodo contratado no se entregarán equipos nuevos móviles, pero que brindará un subsidio con el que podrá el CONAPINA adquirir dichos aparatos móviles. Lo cual no es lo solicitado ni detallado según las especificaciones técnicas. 4.3 TIPOS DE PLAN DE DATOS Y MINUTOS PARA LINEAS MOVILES (PLAN CONTROL) - SERVICIO REQUERIDO. E. **“Para los dispositivos de la Dirección/ Gerencia, se deben de incluir en la oferta técnica y económica todos los accesorios para su funcionamiento como los siguientes: adaptador de corriente cable USB o USB-c, cargador, cable de USB o USB-c, pantalla protectora (funda), carcasa o protector de teléfono, audiófonos o auriculares de fábrica, dicho coste debe de estar incluido y detallado en la oferta técnica y económica”**. Este Literal e. no cumple debido a que en su oferta técnica no incluye aparatos telefónicos móviles nuevos, ni considera aparatos MOVILES según lo solicitado en las especificaciones técnicas. Detalla el oferente que NO se brindaran equipos móviles nuevos. I. **Plan que cubra las incidencias de Robo, extravió y reposición de aparato telefónico por falla irreparable, para todas las gamas de teléfonos.** Este Literal g. no cumple debido a que en su oferta técnica no incluye aparatos telefónicos móviles nuevos, ni considera aparatos MOVILES según lo solicitado en las especificaciones técnicas. Detalla el oferente que NO se brindaran equipos móviles nuevos. J. **“Garantía de un año y/o cambio de aparato por desperfectos de fabricación de los aparatos telefónicos”**. Este Literal j. no cumple debido a que en su oferta técnica no incluye aparatos telefónicos móviles nuevos, ni considera aparatos MOVILES según lo

solicitado en las especificaciones técnicas. Detalla el oferente que NO se brindaran equipos móviles nuevos. L. **“Se deberán entregar aparatos. Sin costo para la institución”**. Este Literal l. no cumple debido a que en su oferta técnica no incluye aparatos telefónicos móviles nuevos, ni considera aparatos MOVILES según lo solicitado en las especificaciones técnicas. Detalla el oferente que NO se brindaran equipos móviles nuevos. S. **“Los teléfonos suministrados pasaran a la institución al finalizar el contrato de servicio”**. Este Literal s. no cumple debido a que en su oferta técnica no incluye aparatos telefónicos móviles nuevos, ni considera aparatos MOVILES según lo solicitado en las especificaciones técnicas. Detalla el oferente que NO se brindaran equipos móviles nuevos. 2. **DETALLE DEL TIEMPO DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO. Para los Lotes 1. Internet, 2. Cable TV. 3. Telefonía Fija y 4. Telefonía Móvil, en su oferta técnica no presenta detalle del tiempo de instalación del servicio. VIII.** A partir de las evaluaciones realizadas, y en vista de que la adjudicación para el presente proceso se realizaría de forma total, no es procedente adjudicar la Licitación al oferente CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., debido a que no alcanzó el puntaje mínimo requerido de cincuenta y siete puntos en el Lote 3 – Telefonía Fija y Lote 4 – Telefonía Móvil. IX. Por consiguiente, la Comisión Evaluadora de Ofertas **RECOMENDÓ: A. DECLARAR DESIERTO** el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-08/2023-CONAPINA “SERVICIOS DE INTERNET, CABLE TV, TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2023”. B. **GESTIONAR** un proceso de Contratación Directa con Calificativo de Urgencia de conformidad al art. 42 de la Ley de Compras Públicas. C. **CONSIDERANDO** que la disponibilidad presupuestaria es menor al monto de las ofertas presentadas se sugiere realizar las gestiones pertinentes para incrementar la disponibilidad presupuestaria para el nuevo proceso de contratación que permita la contratación total para el tiempo estipulado. **POR LO TANTO:** En uso de sus facultades legales **ACUERDA: I. DECLARAR DESIERTO** el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-08/2023-CONAPINA “SERVICIOS DE INTERNET, CABLE TV, TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2023”. II. **REQUERIR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que gestione con las contratistas las correspondientes ampliaciones de las Garantías de Fiel Cumplimiento. **NOTIFÍQUESE.** Continuando con el desarrollo del punto la licenciada Carias solicitó la autorización de contratación directa por calificativo de urgencia para la contratación de servicios de internet, cable tv, telefonía fija y móvil para el CONAPINA; indicando que la Unidad de Compras Públicas realizó el proceso de Licitación Pública No. LP-08/2023-CONAPINA “SERVICIOS DE INTERNET, CABLE TV, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2023”, el cual fue declarado desierto. La Comisión Evaluadora de Ofertas del proceso supra relacionado recomendó, conforme al Artículo 42 de la Ley de Compras Públicas (LCP), gestionar un proceso de contratación directa por calificativo de urgencia para la adquisición de los servicios en mención, la cual procede conforme a dicha disposición legal, ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios de no consultoría, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo para el interés general, siendo el caso que nos ocupa el poder garantizar el funcionamiento de la institución en el marco de sus competencias. Que, en ese mismo informe, la Comisión Evaluadora de Ofertas, en vista que los montos de las ofertas presentadas sobrepasaban la disponibilidad presupuestaria recomendó realizar las gestiones pertinentes para incrementar la disponibilidad presupuestaria para el futuro

proceso y así poder contratar los servicios para lo restante del presente año. Asimismo, a la luz del Artículo 42 de la LCP, especialmente lo relacionado en sus incisos 2º y 3º, que establecen que para este método de contratación será la autoridad competente la que deberá razonar debidamente la declaración de urgencia, siendo para el caso que nos ocupa, que al no realizar este método de contratación se corre el riesgo de que la institución no cuente con las herramientas de comunicación y tecnología necesarias para el desarrollo de las actividades en beneficio de las niñas, niños y adolescentes que, por naturaleza de la institución, le corresponden, según lo establecido en la Ley Crecer Juntos; no obstante lo anterior, se advierte que dicho proceso de contratación deberá gestionarse cumpliendo con los requisitos para generar competencia, así como también en aplicación de los principios generales en todo el ciclo de compra. Que se ha verificado la procedencia de las recomendaciones realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas del proceso por Licitación Pública No. LP-08/2023-CONAPINA “SERVICIOS DE INTERNET, CABLE TV, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2023”, determinándose que se cumplen todos los parámetros determinados en el Artículo 42 de la LCP. En virtud de lo anterior, se solicitó al pleno el calificativo de urgencia para la contratación de los servicios antes citados. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con ocho votos, el **ACUERDO N. 4**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 154, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (LCJ) y los artículos 18, 41 Lit. f y 42 de la Ley de Compras Públicas (LCP), **CONSIDERANDO: I.** Que la Unidad de Compras Públicas realizó el proceso de Licitación Pública No. LP-08/2023-CONAPINA “SERVICIOS DE INTERNET, CABLE TV, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2023”, el cual fue declarado desierto según Acuerdo N. 3 de fecha 13 de junio del presente, emitido en Sesión Extraordinaria N. IV del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **II.** Que la Comisión Evaluadora de Ofertas del proceso supra relacionado recomendó, conforme al Artículo 42 de la Ley de Compras Públicas (LCP), gestionar un proceso de contratación directa por calificativo de urgencia para la adquisición de los servicios en mención, la cual procede conforme a dicha disposición legal, ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios de no consultoría, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo para el interés general, siendo el caso que nos ocupa el poder garantizar el funcionamiento de la institución en el marco de sus competencias. **III.** Que, en ese mismo informe, la Comisión Evaluadora de Ofertas, en vista que los montos de las ofertas presentadas sobrepasaban la disponibilidad presupuestaria recomendó realizar las gestiones pertinentes para incrementar la disponibilidad presupuestaria para el futuro proceso y así poder contratar los servicios para lo restante del presente año. **IV.** Que a la luz del Artículo 42 de la LCP, especialmente lo relacionado en sus incisos 2º y 3º, que establecen que para este método de contratación será la autoridad competente la que deberá razonar debidamente la declaración de urgencia, siendo para el caso que nos ocupa, que al no realizar este método de contratación se corre el riesgo de que la institución no cuente con las herramientas de comunicación y tecnología necesarias para el desarrollo de las actividades en beneficio de las niñas, niños y adolescentes que, por naturaleza de la institución, le corresponden, según lo establecido en la Ley Crecer Juntos; no obstante lo anterior, se advierte que

dicho proceso de contratación deberá gestionarse cumpliendo con los requisitos para generar competencia, así como también en aplicación de los principios generales en todo el ciclo de compra.

V. Que se ha verificado la procedencia de las recomendaciones realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas del proceso por Licitación Pública No. LP-08/2023-CONAPINA “SERVICIOS DE INTERNET, CABLE TV, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2023”, determinándose que se cumplen todos los parámetros determinados en el Artículo 42 de la LCP. **POR LO TANTO:** En uso de sus facultades legales **ACUERDA: I. CALIFICAR DE URGENTE** la contratación de los servicios de internet, cable tv, telefonía fija y móvil, considerados servicios fundamentales e indispensables para el funcionamiento de la institución en el marco de sus competencias establecidas por la ley. II. **AUTORIZAR** el método de Contratación Directa por haberse calificado de urgente la contratación de los servicios de internet, cable tv, telefonía fija y móvil para el CONAPINA. III. **AUTORIZAR** a la Unidad de Compras Públicas para que, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades legales del caso lleve a cabo el procedimiento respectivo siendo necesario promover competencia entre posibles oferentes y garantizando los principios generales de las contrataciones públicas. IV. **AUTORIZAR** a la Gerencia Financiera para realizar las gestiones necesarias para incrementar la disponibilidad presupuestaria previo a realizar el proceso de contratación. **NOTIFÍQUESE.** En este punto se incorporó a la sesión el licenciado Osiris Luna Meza, contando con ocho miembros propietarios y dos suplentes. **PUNTO CUATRO:** Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo del CONAPINA, presentó el licenciado Patricio Nolasco, Gerente Legal; quien indicó que en sesión ordinaria N° VIII del pasado 2 de mayo de 2023, el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante acuerdo N° 2 aprobó el Proyecto de Reglamento Interno de Trabajo para presentar a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y designó a la Directora Ejecutiva para presentarlo ante el Ministerio para su aprobación. Posteriormente, en fecha 6 de junio de 2023 la Dirección General de Trabajo emitió sus observaciones al citado proyecto que, en síntesis, se enfocan en manifestar que dicho Reglamento es aplicable únicamente al personal contratado bajo un contrato individual de trabajo que se rige por el Código de Trabajo, y que, para el caso la institución es autónoma y tiene la facultad de autorregularse, por lo que la aprobación de tal normativa es competencia de la máxima autoridad del CONAPINA. Por lo anterior, se requirió al pleno la aprobación del **Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia**, presentado al Consejo Directivo en Sesión Ordinaria N° VIII de fecha dos de mayo y que se autorizara a la Licda. Linda Aracely Amaya de Morán en su calidad de Directora Ejecutiva y Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo a suscribir el documento final que contenga íntegramente el mencionado Reglamento. Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con ocho votos, el **ACUERDO N. 5.** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157, 158 y 159 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos), **CONSIDERANDO:** I. Por Decreto Legislativo N° 431, de fecha 22 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial N° 117, Tomo N° 435, de esa misma fecha; fue aprobada la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, la cual creó el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), como máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. II. Que el Consejo

Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia tiene como funciones primordiales la formulación y evaluación de la Política Nacional de Protección Integral para la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; la coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, y la defensa efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. III. Que el Consejo Directivo del CONAPINA tiene entre sus competencias de conformidad al artículo 157 numeral 13, la facultad legal de elaborar y decretar el reglamento interno de trabajo, el cual regulará todo lo referente al horario de trabajo, permisos, licencias, asuetos, vacaciones, aguinaldos, infracciones, sanciones, procedimientos, y demás prestaciones sociales en favor del personal de la institución. **POR TANTO**, en el ejercicio de sus competencias legales, **ACUERDA**: I. **Aprobar** el Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia presentado al Consejo Directivo en Sesión Ordinaria N° VIII de fecha dos de mayo de 2023. II. **Autorizar** a la licenciada Linda Aracely Amaya de Morán en su calidad de Directora Ejecutiva y Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo a suscribir el documento final que contenga íntegramente el mencionado Reglamento. **NOTIFÍQUESE. PUNTO CINCO**: Varios: Nombramiento de administrador de contrato, presentó la licenciada Coralia Moreira, Unidad de Dirección Ejecutiva. Al respecto la licenciada Moreira indicó que en virtud de la finalización del contrato de servicios profesionales de la ingeniera Ruth Nohemí Zelada quien se desempeñaba como Ingeniero Civil y administradora del contrato del Proceso de Contratación Directa N° CD-01/2022-ISNA, denominado “Mejoramiento de Centros de Integración Social de El Espino (Ahuachapán), Ilobasco (Cabañas). Tonacatepeque, Ilopango y de Resguardo en San Salvador”, específicamente para el **Lote 1 Mejoramiento del Centro de Integración Social el Espino Ahuachapán**, por lo que es necesario nombrar a otro profesional que desarrolle dicha función. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con ocho votos, el **ACUERDO N. 6**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, de conformidad con los artículos 156, 157 numerales 11, 14, 158 y 294 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **CONSIDERANDO**: I. Que por medio de Decreto Legislativo N. 431 de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial N. 117, tomo N. 435 de esa misma fecha, se aprobó la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos), con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintitrés. II. Que el Art. 152 de la Ley Crecer Juntos establece la creación, por ministerio de ley, del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), como una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, cuyas competencias están estipuladas en el art. 154 de la misma normativa; asimismo, el art. 156 de la Ley crecer Juntos se dispone que el Consejo Directivo es el órgano superior del CONAPINA, cuyas competencias están consignadas en el art. 157 de la misma ley. III. Que el art. 289 de la Ley Crecer Juntos declara la disolución del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA), cuyas funciones serán asumidas por CONAPINA, el cual sucede a partir de la vigencia de la Ley en las funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y obligaciones que corresponden a dichas instituciones, y que en todas las leyes, contratos y otros instrumentos en que se haga referencia al ISNA y CONNA, se entenderá que se refiere al CONAPINA. IV. Que, mediante Acuerdo N° 14, de fecha 20 de junio de 2022, de la Quinta Sesión Extraordinaria de la

Junta Directiva del ISNA, acordó entre otras cosas: **a) ADJUDICAR** en forma parcial el proceso de **Contratación Directa N° CD-01/2022-ISNA**, “Mejoramiento de Centros de Integración Social de El Espino (Ahuachapán), Ilobasco (Cabañas). Tonacatepeque, Ilopango y de Resguardo en San Salvador”, Código SIIP 8196; específicamente para el **lote 1, Mejoramiento del Centro de Integración Social el Espino Ahuachapán**, a la sociedad A.P.&G. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.; **b) NOMBRAR** como Administrador del Contrato de la Obra en el Lote 1, a la Ingeniero Ruth Nohemí Zelada. V. Que la Unidad de Infraestructura y Servicios Generales del ISNA, bajo la modalidad de Servicios Profesionales, producto del proceso de Libre Gestión LG-09/2022-ISNA, adjudicó a través del contrato N° 01/2022, suscrito en fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, a la ingeniero Ruth Nohemí Zelada, el cual inició a partir de la fecha de suscripción y que finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; dicho contrato fue prorrogado por medio de acuerdo ejecutivo número ciento cuarenta y siete, en fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, y ratificado por medio de acuerdo número cinco de Junta Directiva del ISNA, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós. VI. Que en razón de la referida prorroga, el plazo contractual se amplió por el término de cinco meses calendario, siendo la nueva fecha de finalización el día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; a la fecha del presente, se tiene por finalizado el plazo prorrogado del contrato de servicio profesionales por medio del cual la ingeniero Ruth Nohemí Zelada desempeñaba sus labores como Ingeniero Civil para el CONAPINA, asimismo, que el contrato antes relacionado en el romano IV, queda sin administrador a partir del pasado treinta y uno de mayo del presente año. VII. Que en memorándum UI/276/2023, de fecha veinticuatro de mayo del presente año, enviado por la arquitecta Patricia Guadalupe Moz, Jefa de la Unidad de Infraestructura, informa sobre la finalización del contrato por servicios profesionales de la ingeniero Ruth Nohemí Zelada, a partir del día treinta y uno de mayo del presente año, asimismo, que el contrato antes relacionado queda sin administrador a partir de esa fecha. VIII. Que, en razón de lo relacionado en el romano anterior, es procedente nombrar a un nuevo administrador de contrato, y tal como se ha manifestado en diferentes reuniones técnicas, la arquitecto Patricia Guadalupe Moz, en su calidad de Jefa de la Unidad de Infraestructura, está en la capacidad y disponibilidad para asumir dicho cargo desde el uno de junio del presente año hasta su liquidación, ya que posee las calificaciones y credenciales técnicas para asumir tal responsabilidad. IX. Que en vista de la naturaleza del contrato de Obra Pública y en relación a la importancia que tienen los Administradores de Contratos, tal como establece el art. 82 BIS de la derogada LACAP y para darle continuidad a la ejecución del proyecto que nos ocupa, este Consejo Directivo considera necesario atender lo propuesto por la Jefa de la Unidad de Infraestructura, en el sentido de nombrarla como sucesora de la Ingeniero Ruth Nohemí Zelada, en la calidad de Administradora del Contrato. **POR TANTO**, en virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 188 de la Ley de Compras Públicas; artículo 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; artículos 152, 154, 156 y 157 de la Ley Crecer Juntos, **ACUERDA**: I. **NOMBRAR** como Administradora del Contrato derivado del Proceso de Contratación Directa N° CD-01/2022-ISNA, denominado “Mejoramiento De Centros De Integración Social de El Espino (Ahuachapán), Ilobasco (Cabañas). Tonacatepeque, Ilopango y de Resguardo en San Salvador”, específicamente para el **Lote 1 Mejoramiento del Centro de Integración Social el Espino Ahuachapán**, a la arquitecto **PATRICIA GUADALUPE MOZ GONZÁLEZ**, desde el día uno de junio de

dos mil veintitrés, quien ha manifestado la aceptación del cargo. **NOTIFÍQUESE.** Posteriormente, la licenciada Castro informó que se cierra la presente sesión a las once horas del día jueves trece de junio de dos mil veintitrés y para constancia de los acuerdos adoptados, firman.

Licenciada Vera Ludmila Castro de Mena
Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial
Presidenta del Consejo Directivo

Licenciada Candida Parada de Acevedo
Procuradora General Adjunta

Licenciado Ricardo Cardona
Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Pública

Licenciado Osiris Luna Meza
Viceministro de Justicia y Seguridad

Licenciado Francisco Alejandro Magaña Ayala
Propietario

Licenciado Miguel Ángel Dueñas
Propietario

Señor José Roberto Ortíz Capacho
Propietario

Licenciado Salvador Antonio Avalos Zetino
Propietario en esta sesión

Licenciada Blanca Ismelda Villacorta
Suplente

Licenciada Jenniffer Verenice Salguero
Suplente

Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva
del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia